



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE

SERVICIOS para el desarrollo del Plan de transferencia de resultados y divulgación de Go Tuber Sil.

ELABORADO	APROBADO	AUTORIZA SU DISTRIBUCIÓN
José Miguel Altelarrea	Roberto Rubio	Pablo Sabín Galán
José Miguel Altelarrea	EXPEDIENTE:	FOR-95- GO TuberSil-01
	VERSIÓN:	1ª
	FECHA:	06-07-2026
	PÁGINAS:	34
PROCEDIMIENTO:	Abierto simplificado	
DESTINATARIO:	Perfil del contratante de www.cesefor.com	
A/a:		

El GO Tuber Sil. Puesta en valor de masas forestales naturales productoras de trufa silvestre e interacción socio-económica y tecnocultural del sector productor y consumidor final, para favorecer el consumo interno de trufa.

Comisión Europea: https://agriculture.ec.europa.eu/common-agricultural-policy/rural-development_es.

El grupo operativo GO-Tuber Sil ha recibido para su proyecto de innovación una subvención de 492.716,16€. El importe del proyecto es financiado al 100% con fondos procedentes del Instrumento de Recuperación Europeo (EU Next Generation), tal como se establece en el Real Decreto 169/2018, de 23 de marzo.

El organismo responsable del contenido es el GO-Tuber Sil.

La [Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria](#) (DGDRIFA) es la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER.

«Fondo E



FINANCIA



Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

Contenido

1.-INTRODUCCIÓN	5
2.-OBJETO DEL CONTRATO.....	5
3.-DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	6
Presupuesto detallado.....	9
4.-PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS	10
5.-SEGUIMIENTO	10
6.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	11
7.-FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	11
8.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN	11
9.-REQUISITOS DE LOS LICITADORES	12
10.-DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR CADA LICITADOR	13
11.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	14
12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
13.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	15
14.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
15.-GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO	15
16.-REVISIÓN DE PRECIOS	15
17.-ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	15
18.-ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.....	16
19.-OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.	17
20.-OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.....	18
21.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.	19
22.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	19
23.-SEGUROS	21
24.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	21
25.-CESIÓN DEL CONTRATO.	21
26.-SUBCONTRATACIÓN	21
27.-DIRECCIÓN FACULTATIVA.....	23
28.-RIESGO Y VENTURA.....	23
29.-INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO	23
30.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	24
31.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.....	25
32.-PROGRAMA DE TRABAJO.....	25
33.-EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.	25

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

34.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	27
35.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	28
36.-PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES	29
37.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO	29
38.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	29
39.-AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31
40.-RECEPCIÓN DEL CONTRATO	31
41.-MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL	31
42.-PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN	31
43.-RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	32
44.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	33

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

1.-INTRODUCCIÓN

CESEFOR es el Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León, una fundación sin ánimo de lucro que cuenta ya con una andadura de más de una década. Nuestra misión es contribuir al desarrollo sostenible del sector forestal y de la industria que transforma los recursos forestales, con la mirada puesta en la generación de empleo, de valor añadido y de utilización, defensa y promoción de los recursos naturales.

GO TuberSil es un Grupo Operativo formado por: la Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE), IDForest S.L., Gesforma S.L. y la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (CESEFOR) como miembro coordinador.

GO TuberSil pretende poner en valor las masas forestales naturales productoras de trufa silvestre mediante la interacción socio-económica y tecno-cultural de los actores de la cadena de valor, para favorecer el consumo interno de trufa.

El grupo operativo GO TuberSil ha recibido para su proyecto de innovación una subvención cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al 20% por fondos de la Administración General del Estado (AGE). La Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria (DGDRIFA) es la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y nacional correspondiente. El Grupo Operativo GO TuberSil es el organismo responsable del contenido.

Más información: Comisión Europea:

https://agriculture.ec.europa.eu/common-agricultural-policy/rural-development_es.

2.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de servicios para el desarrollo del plan de comunicación y sensibilización, diseño de identidad visual, guías de estilo visual de las plataformas digitales del proyecto y la gestión de perfiles en redes sociales para el proyecto GO TuberSil, durante los dos períodos de ejecución del proyecto (2026-2029).

El contrato se estructura en siete (7) actividades independientes, que se adjudicarán a un único proveedor, considerando el precio de oferta de forma conjunta como si de un único lote se tratara. Solo se considerarán ofertas por la totalidad de los trabajos.

Actividad	Resultado	Período	Importe máx. (IVA excl.)
Plan de Comunicación Externa	RD1 Act.1	P1 2026-2027	1.800,00 €
Identidad Visual del proyecto GO TuberSil	RD1 Act.2	P1 2026-2027	1.800,00 €
Look & Feel plataforma TuberSil	RD1 Act.3	P1 2026-2027	1.500,00 €
Look & Feel plataforma AmaTrufa	RD1 Act.4	P1 2026-2027	1.500,00 €
Divulgación en redes — Primer Período	RD2 Act.1	P1 2026-2027	4.500,00 €
Divulgación en redes — Segundo Período	RD2 Act.2	P2 2027-2029	6.060,00 €

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

Actividad	Resultado	Período	Importe máx. (IVA excl.)
Campaña de publicidad digital en redes	RD2 Act.3	P2 2027-2029	4.800,00 €
TOTAL presupuesto base de licitación			21.960,00 €

Las presentes bases de contratación tienen carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. El presente pliego tiene carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), en todo lo que no se oponga a la anterior. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.-DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Comunicación Externa del proyecto GO TuberSil. Plan de comunicación y sensibilización. Período 1.

En el documento del plan de comunicación, divulgación y sensibilización del proyecto GO TuberSil se definirán los objetivos de comunicación interna y externa, la imagen del proyecto y la estrategia de comunicación. Los entregables mínimos son:

- Documento Plan de Comunicación Externa: diagnóstico comunicativo, análisis de audiencias (propietarios de montes, recolectores, consumidores, administraciones, medios), mensajes clave por segmento y propuesta de canales.
- Calendario de acciones comunicativas para el Período 1, vinculado a los hitos del proyecto.
- Cuadro de indicadores y métricas de seguimiento del impacto comunicativo.
- Guía de estilo comunicativo (tono, lenguaje, registro) coherente con la identidad visual del Lote 2.
- Presentación ejecutiva del plan en formato editable (.pptx) para validación con los socios del GO.

Identidad Visual del proyecto GO TuberSil. Diseño de la identidad visual del proyecto. Período 1.

En el proyecto de identidad visual del GO TuberSil se diseñarán todos los elementos de marca necesarios para la comunicación del proyecto. Los entregables mínimos son:

- Al menos dos propuestas alternativas de logotipo (con justificación conceptual) en formato vectorial editable (.ai / .svg).

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

- Sistema de marca completo: logotipo en versiones positivo, negativo, horizontal, vertical y en blanco y negro.
- Paleta cromática corporativa (colores primarios, secundarios y acento) con códigos HEX, RGB, CMYK y Pantone.
- Tipografía corporativa: fuentes para titulares, cuerpo de texto y aplicaciones digitales.
- Manual de identidad visual (brand book en PDF interactivo): usos correctos e incorrectos, aplicaciones en documentos, presentaciones, redes sociales y materiales institucionales.
- Plantillas editables en .docx y .pptx: carta corporativa, presentación, pie de email y cartela de eventos.
- Pack de recursos digitales: versiones del logotipo en alta resolución y formatos para redes sociales.

Look & Feel de la plataforma TuberSil. Guía de estilo visual de la plataforma TuberSil. Período 1.

La plataforma TuberSil (Resultado R2) es una herramienta digital para la gestión y regulación de la recolección de trufa silvestre en montes piloto. El servicio se limita al diseño de la guía de estilo y prototipos visuales de la interfaz, sin incluir el desarrollo técnico de la plataforma, que es competencia del equipo interno de CESEFOR. Los entregables mínimos son:

- Guía de estilo visual para TuberSil: sistema de colores, tipografía digital, iconografía, componentes de interfaz (botones, tarjetas, tablas, formularios, mapas) y rejilla de maquetación.
- Diseño de wireframes de alta fidelidad (mockups) para las 5 pantallas principales: inicio, mapa de montes, ficha de monte, gestión de licencias y panel de datos. Formato Figma o equivalente.
- Especificaciones técnicas de diseño (design tokens en formato CSS/JSON) para facilitar la implementación por el equipo de desarrollo de CESEFOR.

El adjudicatario deberá coordinar con el equipo de desarrollo de CESEFOR durante el proceso de diseño.

Look & Feel de la plataforma AmaTrufa. Guía de estilo visual de la plataforma AmaTrufa. Período 1.

AmaTrufa (Resultado R5) es una plataforma de amadrinamiento/apadrinamiento de elementos productivos truferos orientada al consumidor final, con perspectiva de género y enfoque emocional y experiencial. El servicio se limita al diseño de la guía de estilo y prototipos visuales. Los entregables mínimos son:

- Guía de estilo visual para AmaTrufa: sistema de colores, tipografía digital, iconografía e ilustraciones (o directrices de estilo fotográfico), componentes de interfaz con enfoque de consumidor y perspectiva de género.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

- Diseño de wireframes de alta fidelidad para las 5 pantallas principales: inicio/catálogo de experiencias, ficha de explotación, selección de producto para amadrinamiento, área de usuario y agenda de experiencias. Formato Figma o equivalente.
- Especificaciones técnicas de diseño (design tokens) para el equipo de desarrollo.
- El Look & Feel de AmaTrufa deberá estar alineado con la identidad visual del proyecto y ser coherente con el diseño de TuberSil, manteniendo una identidad diferenciada orientada al consumidor final.

Divulgación en redes sociales del proyecto GO TuberSil. Gestión de perfiles en redes sociales — Período 1.

Desde la firma del contrato hasta el 1 de mayo de 2027 se llevará a cabo el mantenimiento y actualización de los perfiles sociales del proyecto GO TuberSil. Los perfiles a gestionar son:

- Perfil de Instagram
- Perfil de Facebook
- Canal de YouTube
- Perfil de X (antiguo Twitter)

Cada socio del GO TuberSil participará en el contenido de las comunicaciones, enviando sus propuestas a la empresa adjudicataria y revisando los contenidos antes de su publicación con información del proyecto. Las prestaciones mínimas del servicio incluyen:

- Propuesta de calendario editorial para los primeros 3 meses, con tipología de contenidos, frecuencia y canales. Se establece una cadencia mínima de publicación de 3 posts semanales en el conjunto de canales activos.
- Diseño gráfico adaptado a cada formato de red social, alineado con la identidad visual del proyecto.
- Gestión de la comunidad: respuesta a comentarios y mensajes en un plazo máximo de 24 horas en días hábiles.
- Informe de rendimiento semestral con métricas de alcance, seguidores, interacciones y tasa de engagement, con propuesta de ajuste de estrategia.
- Informe de rendimiento final del Período 1 con balance de KPIs y recomendaciones para el Período 2.

Divulgación en redes sociales del proyecto GO TuberSil. Gestión de perfiles en redes sociales — Período 2.

Desde el 1 de mayo de 2027 hasta el 1 de mayo de 2029 se llevará a cabo el mantenimiento y actualización de los perfiles sociales del proyecto GO TuberSil, con las mismas plataformas y prestaciones mínimas que en el periodo primero, añadiendo las siguientes prestaciones específicas del Período 2:

- Plan de comunicación para el lanzamiento de las plataformas TuberSil y AmaTrufa.
- Cobertura comunicativa de la jornada final del proyecto y de los dos eventos AmaTrufa del Período 2.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

- Informe de rendimiento final del proyecto: métricas acumuladas de toda la vida del proyecto, balance de impacto y propuesta de traspaso de la gestión de canales al finalizar el proyecto.

Cada socio del GO TuberSil participará en el contenido de las comunicaciones, enviando sus propuestas a la empresa adjudicataria y revisando los contenidos antes de su publicación.

Campaña de publicidad digital en redes del proyecto GO TuberSil. Campaña de publicidad digital (paid media). Período 2.

Durante el segundo periodo, desde el 1 de mayo de 2027 hasta el 1 de mayo de 2029 se llevará a cabo el diseño, ejecución y seguimiento de campañas de publicidad de pago en redes sociales y plataformas digitales para la promoción del proyecto GO TuberSil y de las plataformas TuberSil y AmaTrufa. El presupuesto incluye tanto los honorarios de gestión como la inversión en medios (pauta publicitaria). El adjudicatario deberá desglosar ambas partidas en su oferta económica. Los entregables mínimos son:

- Propuesta de estrategia de paid media: plataformas objetivo, tipología de campaña, segmentación de audiencias y presupuesto desglosado por campaña.
- Diseño de creatividades (artes finales) para cada formato de anuncio (stories, posts, banners, vídeo), alineadas con la identidad visual del proyecto (Lote 2).
- Configuración, lanzamiento y optimización continua de las campañas durante su período de vigencia.
- Reporting mensual de resultados: alcance, impresiones, clics, CPM, CPC, tasa de conversión y ROAS, con propuesta de optimización.
- Informe final de la inversión publicitaria con resumen de resultados globales y recomendaciones.

La campaña se distribuirá a lo largo del segundo periodo del proyecto (2027-2029), en los momentos de mayor relevancia comunicativa durante este periodo: puesta en marcha de la Lonja TuberSil, lanzamiento de AmaTrufa y jornada de cierre...

CESEFOR SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EL CONTRATO Y VOLVER A LICITAR EN EL CASO DE QUE LO VIESE CONVENIENTE POR REALIZAR CAMBIOS SUSTANCIALES DE MEJORA EN EL MISMO.

Presupuesto detallad

Actividad	Resultado	Período	Importe máx. (IVA excl.)
Plan de Comunicación Externa	RD1 Act.1	P1 2026-2027	1.800,00 €
Identidad Visual del proyecto GO TuberSil	RD1 Act.2	P1 2026-2027	1.800,00 €
Look & Feel plataforma TuberSil	RD1 Act.3	P1 2026-2027	1.500,00 €
Look & Feel plataforma AmaTrufa	RD1 Act.4	P1 2026-2027	1.500,00 €
Divulgación en redes — Primer Período	RD2 Act.1	P1 2026-2027	4.500,00 €
Divulgación en redes — Segundo Período	RD2 Act.2	P2 2027-2029	6.060,00 €
Campaña de publicidad digital en redes	RD2 Act.3	P2 2027-2029	4.800,00 €
TOTAL presupuesto base de licitación			21.960,00 €

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

4.-PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los contratos de servicio se realizarán desde la firma del contrato hasta las fechas indicadas para cada lote. En la oferta deberá presentarse una propuesta detallada de la programación de los trabajos y, cuando aplique, el número mínimo de publicaciones y la cadencia de publicación.

Servicio	Plazo / inicio del servicio
Plan de Comunicación Externa	Propuesta preliminar: 21 días desde firma. Versión definitiva aprobada: 45 días desde firma.
Identidad Visual	Primera propuesta gráfica: 21 días. Logotipo aprobado: 35 días. Brand book completo: 50 días desde firma.
Look & Feel TuberSil	Guía de estilo y wireframes: 45 días desde firma. Previo al inicio del desarrollo técnico de la plataforma.
Look & Feel AmaTrufa	Guía de estilo y wireframes: 50 días desde firma.
Redes sociales — P1	Inicio de gestión: 15 días desde firma. Fin: 1 de mayo de 2027.
Redes sociales — P2	Inicio: 2 de mayo de 2027. Fin: 1 de mayo de 2029.
Publicidad digital	Según calendarización de campañas aprobada en el acto de formalización. Fin: 1 de mayo de 2029.

5.-SEGUIMIENTO

El responsable de contrato en CESEFOR realizará el seguimiento de la actividad de acuerdo a las siguientes fuentes de verificación:

- Material previo a su aprobación.
- Registros de envíos y recepción por destinatario.

Al responsable del contrato que designe Cesefor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el presente Pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

entidad adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio. En un plazo no superior a quince días naturales a partir de la fecha de recepción, el responsable emitirá una validación positiva o negativa para cada uno de los productos suministrados. Caso de ser negativa, la empresa adjudicataria procederá a su subsanación en un plazo no superior a veinte días naturales. Se considera validación negativa del producto no entregado con las características reflejadas en la oferta.

6.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Como presupuesto base de licitación se ha de entender el máximo importe de la oferta económica a presentar por los licitadores y que no podrá ser sobrepasado. Esta cantidad se establece en VEINTIUN MIL NEVECIENTOS SESENTA EUROS (21.960,00 euros) + 21% IVA. Este importe de presupuesto base de licitación se divide como sigue, en dos periodos de justificación del proyecto Tuber Si:

- Primer periodo de firma de contrato a 1 de mayo de 2027: ONCE MIL CIEN EUROS (11.100,00 euros) + 21% IVA.
- Segundo periodo de 2 de mayo de 2027 a 1 de mayo de 2029: DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (10.860,00 euros) + 21% IVA.

7.-FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se financiará con cargo a la partida consignada al proyecto GO TuberSil, dentro del presupuesto asignado a su plan de transferencia de resultados y divulgación (RD). El grupo operativo GO TuberSil ha recibido para su proyecto de innovación una subvención cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al 20% por fondos de la Administración General del Estado (AGE). La Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria (DGDRIFA) es la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y nacional correspondiente. El Grupo Operativo GO TuberSil es el organismo responsable del contenido.

Más información: https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries_es · Comisión Europea: Área de Agricultura y Desarrollo Rural.

El trabajo realizado al amparo del presente contrato será de exclusiva propiedad del Grupo Operativo GO TuberSil, sin menoscabo de la propiedad intelectual que será del adjudicatario. En consecuencia, la empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna actividad derivada del trabajo, lucrativa o no, sin que medie autorización expresa de los miembros de GO TuberSil.

8.-FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

Durante el período en el que se desarrolla el servicio y de conformidad con su validación positiva, el adjudicatario emitirá una factura por cada uno de los servicios realizados. Cada factura deberá indicar el nº de pedido autorizado por CESEFOR, la referencia GO TuberSil y el concepto de cada uno de los epígrafes de ejecución de servicios contratados:

Cada factura correspondiente a cada servicio, se emitirá en la fecha propuesta a continuación. Además, el adjudicatario deberá indicar en la factura, el nº de pedido autorizado por CESEFOR, la referencia GO Tubel label y el concepto de cada uno de los epígrafes de ejecución de servicios contratados:

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

Primer periodo, facturación antes del 1 de mayo de 2027

- Factura 1ª. Fecha: 30 días después de la aprobación del Plan de Comunicación definitivo. Concepto: RD1 Act.1. Plan de Comunicación Externa GO TuberSil.
- Factura 2ª. Fecha: 30 días después de la aprobación del logotipo definitivo y del brand book completo. Concepto: RD1 Act.2. Identidad Visual GO TuberSil (50%).
- Factura 3ª. Fecha: 30 días después de la aprobación de wireframes y guía de estilo. Concepto: RD1 Act.3. Look & Feel plataforma TuberSil.
- Factura 4ª. Fecha: 30 días después de la aprobación de wireframes y guía de estilo. Concepto: RD1 Act.4. Look & Feel plataforma AmaTrufa.
- Factura 5ª. Fecha: Última semana de marzo de 2027. Concepto: RD2 Act.1. Gestión de redes GO TuberSil — 1er período de justificación.

Segundo periodo, facturación antes del 1 de mayo de 2029

- Factura 6ª Fecha: Última semana de marzo de 2029. Concepto: RD2 Act.1. Gestión de redes GO TuberSil — 2do. período de justificación.
- Facturas 7ª y siguientes: Se podrá emitir una o varias según los hitos de campaña ejecutados y validados, conforme al calendario acordado, en todo caso los conceptos de las facturas emitidas para esta actividad irán precedidos por: “Act 3. RD2.-Contratación y gestión de la campaña de publicidad...”. Estas facturas se emitirán 30 días una vez finalizada la ejecución de la campaña y una vez validados los resultados de repercusión.

El pago se hará efectivo el último día del primer mes posterior a la entrada de la factura en el domicilio social de CESEFOR, mediante transferencia bancaria al adjudicatario en la cuenta bancaria que sea titular y que indique en la propia factura.

9.-REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica, para lo que se exigirá:

- Certificado de alta en el impuesto de actividades económicas correspondientes al epígrafe que ampare la actividad del contrato.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.
- Documentación que acredite la experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la descripción de los trabajos.

10.-DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR CADA LICITADOR

Cada licitador entregará una sola propuesta por lote al que concurra, en dos carpetas en formato digital, enviadas por correo electrónico a cesefor@cesefor.com con el asunto: «Oferta GO TuberSil RD — [Nombre del licitador] — »:

Memoria técnica.

Oferta económica.

Estas carpetas contendrán los siguientes documentos firmados por el responsable legal de la entidad o licitador:

CARPETA Nº1: MEMORIA TÉCNICA

Una oferta técnica con la programación y memoria descriptiva del servicio. La oferta técnica no podrá superar las 5 páginas en letra Arial 10 por 1 sola página, incluida portada e índice.

CARPETA Nº2: OFERTA ECONÓMICA

Una oferta económica que no podrá rebasar el presupuesto base de licitación del servicio al que se concurre y se ajustará al modelo contenido en el Anexo I de las presentes bases.

Otros documentos que se solicitarán en el caso de resultar adjudicatario:

- NIF o CIF.
- Datos de contacto del licitador: domicilio, teléfono, e-mail y persona de contacto.
- En el caso de personas jurídicas la más reciente escritura de constitución o de adaptación de estatutos debidamente inscrita en el registro correspondiente y poder suficiente del firmante de la propuesta.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE correspondiente a la realización de los servicios de este contrato.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Soria de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

Se hará entrega de 1 ejemplar de toda la documentación a aportar. Los documentos relacionados en «Otros documentos» podrán presentarse en fotocopia, exigiéndose los originales únicamente al adjudicatario del contrato y antes de la formalización del mismo.

En el caso de que se observaran defectos u omisiones materiales en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a 7 días naturales para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

El hecho de presentar una propuesta supone la asunción de los objetivos y contenidos expresados en todas las bases. No obstante, los oferentes podrán considerar aspectos no expresados en dichos apartados y que estimen necesarios o convenientes para un mejor cumplimiento de los fines que se pretenden.

11.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las ofertas se presentarán a través del perfil del contratante de la página web de Cesefor <https://www.cesefor.com/es/perfil-contratante>.

El plazo de presentación y recepción de proposiciones finalizará el de 28-07-2026 antes de las 14:00h. No se admitirán proposiciones que lleguen posteriormente a este día y hora.

Se podrá obtener información llamando al teléfono 975212453, escribiendo al correo electrónico josemiguel.altelarrea@cesefor.com, o por correo postal a Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 de Soria (42005).

12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será por el procedimiento abierto simplificado.

La designación del adjudicatario del proceso de participación se efectuará a aquel licitante cuya proposición haya recibido mayor puntuación según los siguientes criterios de adjudicación, sin que su enumeración ordinal indique necesariamente preferencia o ponderación:

- Oferta económica de licitación.
- Características del servicio.
- Programación temporal de ejecución del servicio de suministro.

Criterio		Puntuación
Criterios subjetivos		
Características del servicio	Memoria técnica del servicio.	15
Programación	Plazo de entrega de servicios.	10
Criterios evaluables matemáticamente		
Precio	Se aplicará una regla de tres inversamente proporcional, siendo el precio mínimo acreedor de la máxima puntuación: $\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta mas baja}}{\text{Oferta presentada}} \times 75 \text{ puntos}$	75
Total		100

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

13.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas económicas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para solicitar la información complementaria que se considere necesaria.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que se solicite.

La valoración de las ofertas técnicas y apertura de oferta económica, por la mesa de contratación se realizará el día 31-07-2026 en la sede social de CESEFOR.

La mesa de contratación dictará propuesta de adjudicación motivada a la considerada más ventajosa que comunicará al gerente de CESEFOR quien adjudicará el contrato. Esta adjudicación será notificada a los participantes en la licitación en el perfil del contratante.

14.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará seguidamente por duplicado ejemplar para las partes y por las personas que tengan poder para ello, respetándose los contenidos de estas bases, el contenido de la oferta y con el clausulado mínimo que se especifica en la instrucción del procedimiento de contratación en compras. Opcionalmente se podrá sustituir por la aceptación de la oferta.

No obstante lo anterior, será precisa la conformidad de la dirección General de Fondos Comunitarios, según las normas establecidas. Si no existiera tal conformidad el adjudicatario será rechazado y en su lugar se adjudicará a la siguiente mejor proposición.

15.-GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los derivados de los desplazamientos, copias de documentos, tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.

16.-REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

17.-ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Dada las características de los trabajos a realizar y el nivel de definición de los mismos, Sí procede la admisión de variantes.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

18.-ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.

Sólo se abonará al contratista la obra, servicio o suministro que realice conforme a los documentos del proyecto o memoria.

La medición de los trabajos o actividades efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, servicio o suministro pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de CESEFOR sobre el particular.

Para cada clase de obra, servicio o suministro se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra, servicio o suministro ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego para los abonos por materiales acopiados y abonos a cuenta del equipo puesto en obra, servicio o suministro.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por CESEFOR en los diez días siguientes al mes que corresponda.

CESEFOR tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, servicio o suministro.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, CESEFOR deberá aprobar las certificaciones o actas de recepción de la obra, servicio o suministro dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

A los efectos del pago, CESEFOR expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra, servicio o suministro ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras, servicios o suministros que comprenden.

El contratista, previa petición escrita y acompañado de documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales ya recibidos, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos.

En el supuesto de abonos a cuenta por materiales, el contratista tendrá derecho a percibir hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra, servicio o suministro

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales.

En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.

Las garantías que deban constituirse para asegurar el importe total de los pagos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra se registrarán por lo dispuesto para las garantías, con carácter general, en la LCSP. El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

19.-OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Las obras, servicios o suministros se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y al proyecto o memoria que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras, servicios o suministros.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo y si fueran necesarios, carteles informativos de la obra, servicio o suministro siguiendo los modelos e instrucciones de CESEFOR, o bajo las características expuestas en el contrato.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, servicio o suministro, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

Durante la ejecución de la obra, servicio o suministro la Dirección facultativa informará al contratista de las parcelas que pueda ocupar o transitar para realizar los trabajos. Si el contratista ocupase o transitase por alguna distinta a las señaladas por la Dirección facultativa, el contratista será el único responsable de cualquier reclamación, desperfecto o reposición que surgiese.

El contratista abonará los gastos del seguro de responsabilidad civil del Colegio Profesional correspondiente para las figuras de la Dirección Facultativa y del Delegado de Obra, servicio o

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

suministro del contratista, sin que estos puedan exceder en ningún caso del 1,00% del importe del presupuesto de adjudicación del contrato.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, servicios o suministros sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos.

20.-OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El empresario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Igualmente, la empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

El incumplimiento de estas obligaciones, y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la suspensión del contrato.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el adjudicatario deberá proporcionar toda la información que le sea requerida relacionada con este contrato.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a CESEFOR, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

21.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá por el plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

22.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En la medida en que la prestación y el cumplimiento del presente contrato implique el acceso de adjudicatario a datos de carácter personal de los que sea responsable CESEFOR, el adjudicatario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante RGPD.

El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato o una adenda al documento de formalización del contrato que constará por escrito, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD, que regula lo relativo a la seguridad del tratamiento, adoptando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo;
- d) Para el supuesto que se haya permitido en el contrato la subcontratación, y los trabajos subcontratados por el encargado de tratamiento conlleven la realización de determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, para recurrir a otro encargado del tratamiento:
- El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato o una adenda al documento de formalización del contrato que constará por escrito, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato entre el responsable y el encargado a que se refiere el artículo 28.3 del RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos;
- f) Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español;
- h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 30.4 del RGPD.

23.-SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones necesarias para la ejecución del contrato.

24.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por CESEFOR, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, CESEFOR procederá a la imposición de las penalidades necesarias a detracer de la liquidación del contrato.

De la cesión y subcontratación.

25.-CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2º del artículo 214 de la LCSP, salvo que hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato las cualidades técnicas o personales del contratista, o cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. No se autorizará la cesión cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista se estas constituyen un elemento esencial del contrato.

26.-SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP y salvo que en el contrato se establezcan determinadas tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CESEFOR, con arreglo estricto a al pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a CESEFOR contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por CESEFOR o situación de emergencia justificada, excepto si CESEFOR notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de CESEFOR justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean por la dirección del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con CESEFOR la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra, servicio o suministro.

En ningún caso será imputable a CESEFOR el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

Ejecución del contrato.

27.-DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de obras, la dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor de la cláusula siguiente será el establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

28.-RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de que estemos ante casos de fuerza mayor.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los incendios causados por la electricidad atmosférica, los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes, así como los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

De producirse un supuesto de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios sufridos, siempre que no hubiera existido una actuación imprudente por su parte.

29.-INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

30.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Previo a la comprobación del replanteo, el órgano de contratación procederá a requerir a la empresa que ha sido adjudicataria, mediante comunicación electrónica, para que presente la suscripción de las pólizas indicadas y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de CESEFOR encargado del contrato procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación (en obras) reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, servicio o suministro, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra, servicio o suministro considere necesaria la modificación de las obras, servicios o suministros proyectados, quedará suspendida la iniciación de los mismos, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a CESEFOR, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP.

Será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras, servicios o suministros por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras, servicios o suministros.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras, servicios o suministros ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

31.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (incluidas las forestales), el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa. El contratista tendrá la obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de la obra.

32.-PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado, siempre que la total ejecución de la obra, servicio o suministro esté prevista en más de una anualidad, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra, servicio o suministro de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra, servicio o suministro.
- Valoración mensual y acumulada de la obra, servicio o suministro programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra, servicios o suministros a precios unitarios.
- Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

33.-EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Además, será obligatorio el cumplimiento exacto y sin defectos de la prestación objeto del contrato, y el cumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CESEFOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución de forma justificada y siguiendo el procedimiento establecido, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan de las establecidas.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

Cuando el retraso en la ejecución de las obras, servicios o suministros no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, establecidos o en su caso, los que resulten de la oferta técnica del adjudicatario, CESEFOR podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a CESEFOR, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuadro de penalizaciones:

a) Por demora:

10% del valor de adjudicación de la parte no ejecutada hasta la fecha de finalización (IVA excluido).

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

i. Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI.

5% del valor de adjudicación del contrato sin perjuicio de la obligación de subsanar o la potestad de resolver el contrato.

ii. Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO.

iii. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI.

5% del valor de adjudicación del contrato sin perjuicio de la obligación de subsanar o la potestad de resolver el contrato.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

- iv. Por incumplimiento de indemnización por daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato:

Procede: SI.
100% de los daños causados no satisfechos.

- c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: NO.

- d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: NO.

- e) Por subcontratación:

Procede: NO.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:
5% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo. Cantidad fija sin relación con el plazo de demora.

34.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP y en el presente Pliego.

Cuando así se indique por la dirección de obra, servicio o suministro, podrá modificarse el contrato por las causas y con el alcance, límite, condiciones y procedimiento indicados en dicho apartado.

Cuando proceda la modificación del contrato por concurrir alguna o algunas de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, antes de acordarla CESEFOR deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la citada ley.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra, servicio o suministro no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por CESEFOR, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

Cuando la modificación contemple unidades de obra, servicio o suministro que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a CESEFOR, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, servicios o suministros efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto este pliego.

Cuando el director facultativo de la obra, servicio o suministro considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras, servicios o suministros el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra, servicio o suministro. Tampoco se considerarán modificaciones del contrato de obras la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra, servicio o suministro que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

35-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

CESEFOR, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a CESEFOR, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si CESEFOR acordase la suspensión del contrato se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel, no procediendo el abono por las características del contrato.

Acordada la suspensión, CESEFOR abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

1. Se deberá acreditar por el contratista la realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
 - a) Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
 - b) Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
 - c) Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

- d) Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- e) Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- f) Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.
2. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si CESEFOR no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.
3. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

36.-PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Las penalidades previstas en el apartado correspondiente se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, el cual será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Extinción del contrato.

37.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

38.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- b) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales que hubiesen sido calificadas como tales por la dirección de obra, servicio o suministro.
- c) La cesión del contrato sin la autorización previa por escrito de CESEFOR.
- d) El mutuo acuerdo de las partes. Dicha resolución solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- f) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de CESEFOR contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. Solo se acordará la resolución, con carácter general, a

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- i) Las causas adicionales de resolución del contrato indicadas en este pliego.
- j) El incumplimiento de los términos ofertados por el contratista para la ejecución de este contrato, salvo que se impongan penalidades en caso de incumplimiento.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Deberá darse audiencia previa al contratista, cuando la propuesta sea de oficio, y al avalista o asegurador, cuando se proponga la incautación de la garantía. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá a CESEFOR concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque el contratista.

Decidida la resolución del contrato se levantará acta en presencia del contratista, reflejándose en ella el estado de la obra, servicio o suministro y la liquidación que proceda. De no asistir el contratista, el acta se levantará en presencia de Notario Público que dará traslado de la misma al contratista, asumiendo éste los gastos ocasionados por esta situación.

En lo relativo a los efectos de la resolución del contrato:

1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
2. El incumplimiento por parte de CESEFOR de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a CESEFOR los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) de las mencionadas previamente, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.
5. Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por la demora en el cumplimiento de los plazos, por el incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las restantes obligaciones esenciales que se hubiesen calificado como tales por la dirección de obra, servicio o suministro, y en los casos de la letra g) de esta cláusula, se podrá iniciar el procedimiento de urgencia para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio o la ruina de lo construido.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, CESEFOR podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

39.-AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista, con la antelación prevista en el apartado 25 del Anexo I, comunicará por escrito a la dirección del contrato la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. La dirección facultativa, en caso de conformidad con la comunicación, la elevará con su informe a CESEFOR con la antelación prevista en el apartado 25 del Anexo I.

40.-RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de CESEFOR, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, servicio o suministro se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

A la recepción Del contrato a su terminación, concurrirá un facultativo designado por CESEFOR representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, servicios o suministros y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si la ejecución del contrato se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el personal técnico designado por CESEFOR contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al personal técnico que represente a CESEFOR, otro a la dirección facultativa y la tercera al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra, servicio o suministro. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de CESEFOR le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras, servicios o suministros no se hallen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

41.-MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.

Recibido la ejecución del contrato se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las unidades realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras, servicios o suministros ejecutados, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

42.-PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

El plazo de garantía de la obra, servicio o suministro comenzará a contar desde la fecha de su recepción. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, servicios o suministros con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, si lo hubiera, y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra, servicio o suministro. Si, a juicio de CESEFOR, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, servicio o suministro, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras, servicios o suministros. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la derivada de los vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras, servicios o suministros y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, servicio o suministro, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las unidades realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de 60 días, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

43.-RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra, servicio o suministro se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de diez años a contar desde la recepción. Si la causa de la ruina o deterioro fuere la falta del contratista a las condiciones del presente contrato la acción de indemnización durará quince años.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obras, servicios o suministros por vicios o defectos que afecten (en el caso de obras) a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo previsto en el primer párrafo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cesefor@cesefor.com – Web: www.cesefor.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

44.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos dictados en el procedimiento de adjudicación tramitado en la presente contratación, entre los que se encuentra el presente pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación, podrán ser recurridos en la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de CESEFOR, en el plazo de un mes.

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias que surjan en relación a la preparación, adjudicación y modificación del presente contrato, cuando la impugnación de esas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Las controversias que se susciten entre las partes sobre los efectos y extinción del presente contrato, salvo las modificaciones previstas en el párrafo anterior, deberán ser conocidas por el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales de Soria.

Soria, a 7 de julio de 2026

Signed with Odoo Sign
[cese]for
43bb61dec3...

Fdo.: Pablo Sabín Galán

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	FECHA	EXPEDIENTE	PAGINA
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: cese@cese.com – Web: www.cese.com	06-07-26	FOR-95-Go TuberSil-01	3 de 34

ANEXO I. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña, mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, titular del DNI nº, expedido con fecha, en representación, como, de, con domicilio en, CIF, y poder suficiente para representarle y obligarle, conforme acredita con/por la documentación adjunta, enterado de la contratación publicada por CESEFOR para adjudicar, mediante procedimiento simplificado con concurrencia, el contrato de prestación de servicios de «SERVICIOS para el desarrollo del plan de comunicación, identidad visual y gestión de redes sociales del proyecto GO TuberSil», se compromete a realizar el/los lote/s al/los que concurre en las condiciones expuestas en las bases de contratación y a los precios de licitación siguientes, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, de (letra y número):

Denominación del servicio	Importe ofertado (€, IVA excl.)
Plan de Comunicación Externa (máx. 1.800,00 €)	_____ EUROS (_____ €)
Identidad Visual del proyecto GO TuberSil (máx. 1.800,00 €)	_____ EUROS (_____ €)
Look & Feel plataforma TuberSil (máx. 1.500,00 €)	_____ EUROS (_____ €)
Look & Feel plataforma AmaTrufa (máx. 1.500,00 €)	_____ EUROS (_____ €)
Divulgación en redes — Primer Período (máx. 4.500,00 €)	_____ EUROS (_____ €)
Divulgación en redes — Segundo Período (máx. 6.060,00 €)	_____ EUROS (_____ €)
Campaña de publicidad digital en redes (máx. 4.800,00 €)	_____ EUROS (_____ €)

Solo se ofertarán los lotes a los que el licitador concurre. Se marcará NO PRESENTADO en los lotes a los que no se concurre.